



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **12 JUL. 2011**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 2010.-----

RESULTANDO: Que la misma declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la firma **HOSTAL DEL ESPINILLO S.A.**-----

CONSIDERANDO: Que la mencionada empresa, por nota de fecha 9 de setiembre de 2010 que luce a fs. 19, manifiesta haber padecido error en la moneda utilizada en el cuadro de inversión presentado, en lo que refiere a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento.-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.-----

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTE
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E N

1º) Modifícanse los numerales 1º, 4º, 5º y 6º de la Resolución de fecha 14 de julio de 2010 que quedarán redactados de la siguiente manera: **"1º)** Declárase promovida la actividad del proyecto de

1577/10

OTO. S.
M.E.F.

inversión presentado por la empresa **HOSTAL DEL ESPINILLO S.A.** tendiente a la construcción del **HOSTAL DEL ESPINILLO**, por un monto de UI 10.776.361 de los cuales UI 8.870.384 se considera inversión elegible. 4°) Autorízase a la empresa **HOSTAL DEL ESPINILLO S.A.** a usufructuar los beneficios previstos en el artículo 3º inciso f) del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 578.169. 5°) Autorízase a la empresa **HOSTAL DEL ESPINILLO S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta UI 578.169, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g) del Decreto N° 175/003. 6°) Exonérase a la empresa **HOSTAL DEL ESPINILLO S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.086.314 equivalente a 23,52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no



**MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO**

hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativos."-----

2º) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

TO. 3º.
M.E.F.